

DECRETO Nº 0884

Rosario, "Cuna de la Bandera", 22 de julio de 2024.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expediente Nº 8889/24 S mediante el cual se solicita el otorgamiento del subsidio anual correspondiente al Programa del Fondo de Asistencia y Fortalecimiento Municipal para Asociaciones Vecinales (FAMAV), a la "Asociación Civil Vecinal Rosario Sud Este" (Personería Jurídica Nº 125/81).

Y CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Vecinales informa a fs. 1 que ha realizado el correspondiente examen de admisión formal, que la "Asociación Civil Vecinal Rosario Sud Este" se encuentra oficialmente reconocida en los términos del artículo 3º de la Ordenanza Nro. 10.450, reúne los requisitos del artículo 5º de la misma, y en consecuencia, solicita la aprobación del otorgamiento del subsidio anual correspondiente al Programa del Fondo de Asistencia y Fortalecimiento Municipal para Asociaciones Vecinales (FAMAV).

Que, cumple con lo establecido por Decreto N° 0007/24 artículo 6° y su modificatorio, Decreto N° 0575/24, y se encuentra inscripto en el Padrón de Agentes de cobro con el N° 11412.

Que, ha tomado debida intervención en la autorización del gasto, la Subsecretaría de Hacienda (fs.30).

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Asociación Civil Vecinal Rosario Sud Este" (Personería Jurídica Nº 125/81, CUIT Nº 30-70785201-8, PAC Nº 11412), en concepto de subsidio anual correspondiente al Programa del Fondo de Asistencia Municipal a Asociaciones Vecinales (FAMAV), la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) en una cuota de único pago.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto relacionado con el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida del presupuesto, Nro.:

C.P. Partida

<u>Denominación</u>

12147 - 1.12.12.00.1.01.01.6.1.05.01.05.07 - Subsidios a Asociaciones Vecinales

DIR. Despacho Adml. VISADO

DIR. CONT.

EJEC. PTO.

PARTIDA

VERISICADA

ARTICULO 3º: HÁGASE saber a la Asociación Vecinal solicitante, que deberá rendir cuenta de la totalidad de los fondos públicos otorgados por el Programa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Nº 0007/24 y su modificatorio, Decreto Nº 0575/24, bajo apercibimiento de la sanción establecida en el mismo, en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín

Oficial Municipal Electrópico y comuníquese.

Arq. CAROLIVA LABAYRU Sec. de Cercena / Of ston Crudadena Municipalityad de Rosavio

Dr. PABLO JAVKIN Intendente N unicipalidad de Rosario

Lie. GUIDO F. BOGGIANO Secretario de Hacienda y Economía Municipalidad de Rosario